


	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	

1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO: Establecer los lineamientos para cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información, a través de la publicación y divulgación de las declaraciones de conflicto de intereses y de bienes y rentas (para quienes aplique), con el fin de garantizar la confianza ciudadana en el proceder de la Terminal de Transporte S.A.

2. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO: Inicia con la declaración o reporte de un posible conflicto de intereses por parte de los trabajadores, aprendices y pasantes, contratistas o aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal, continúa con el seguimiento de los impedimentos, recusaciones o denuncias y termina con el reporte de seguimiento del Oficial de Cumplimiento al Comité de Riesgos.

3. GLOSARIO:

- **Conflicto de Intereses:** Surge cuando el interés general propio de la función entra en conflicto con el interés particular y directo del trabajador, contratista, aprendices, pasantes y aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal, que podría influir, o en efecto influya, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones o servicios en la empresa, o que le lleve a adoptar decisiones o a incurrir en omisiones o a adelantar cualquier otra clase de acciones, que resulten convenientes o beneficiosas para esa persona, o para un tercero, en perjuicio de la Terminal.
 - **Impedimento:** Es una declaración de manifestación de Conflicto de Interés sobre el actuar de un trabajador, contratista, aprendiz, pasante y aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal, en un asunto con un interés particular y directo.
 - **Recusación:** Es una declaración de conocimiento de Conflicto de Interés sobre un tercero.
 - **Denuncia:** Es una recusación anónima de conocimiento de Conflicto de Interés sobre un tercero.
- **Declaración de bienes y rentas:** Es una responsabilidad señalada en la Ley Anticorrupción, la cual prevé el registro de los bienes y recursos, así como aquella información personal, como parte de la transparencia en el desarrollo de las actuaciones de la Gerencia General, Jefes de Oficina, Subgerentes y Directores.
- **Parentesco por Consanguinidad:** Vínculo que existe entre las personas y para efectos de aplicación de este procedimiento, se entiende el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, es decir: 1° padres e hijos; 2° abuelos, hermanos y nietos; 3° tíos y sobrinos; 4° primos.



	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	

- Parentesco por Afinidad: Es la afinidad legítima que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de esta relación. Para efectos de aplicación de este procedimiento, se entiende la afinidad hasta el segundo grado, es decir: 1° cónyuge, suegros, yerno, nuera e hijos de su cónyuge; 2° abuelos, hermanos y nietos de su cónyuge, así como hermanastros de la persona.
- Parentesco civil: Es el que resulta de la adopción.

4. CONDICIONES GENERALES

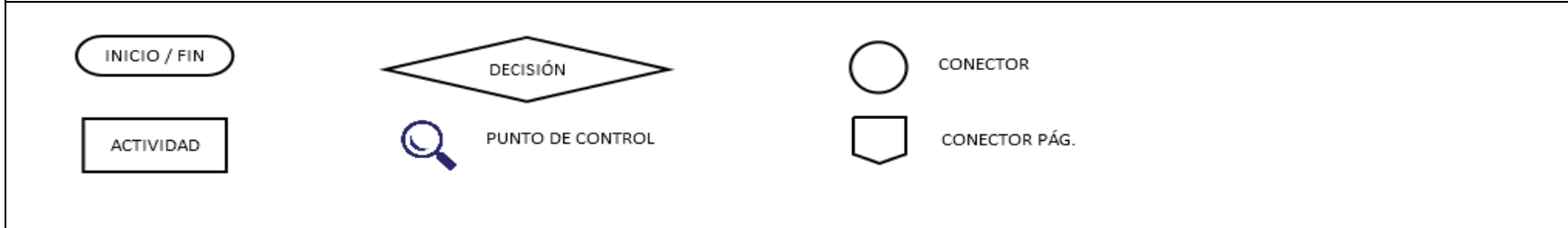
El incumplimiento a este procedimiento de no declarar los posibles Conflictos de Intereses impacta al cumplimiento de la Política y al Código de Integridad de la Terminal de Transporte S.A. y en caso de materializarse el conflicto se podría constituir en un delito de corrupción el cual será informado a las entidades correspondientes.

- Características de los conflictos de intereses
 - a. Implican una confrontación entre el deber general y los intereses privados del trabajador, contratista, aprendiz, pasante y aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal.
 - b. Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los trabajadores, contratistas, aprendices, pasantes y aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal, tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión de la empresa.
 - c. Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
 - d. Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad.
 - e. Se pueden constituir en un riesgo de corrupción, si se materializa o se incurre en actuaciones fraudulentas o corruptas.
 - f. Afecta el normal funcionamiento de la administración de la sociedad.
- Tipos de Conflicto de Intereses
 - Real: Cuando el trabajador, contratista, aprendiz, pasante y aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal, *ya se encuentran* en una situación de conflicto, con un interés particular, respecto a una decisión.
 - Potencial: Cuando el trabajador, contratista, aprendices, pasantes y aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal, tiene un interés particular que *podría* influir en sus obligaciones, sin estar en ese momento en la situación de riesgo de conflicto de intereses. La situación puede presentarse *en el futuro*.



	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	

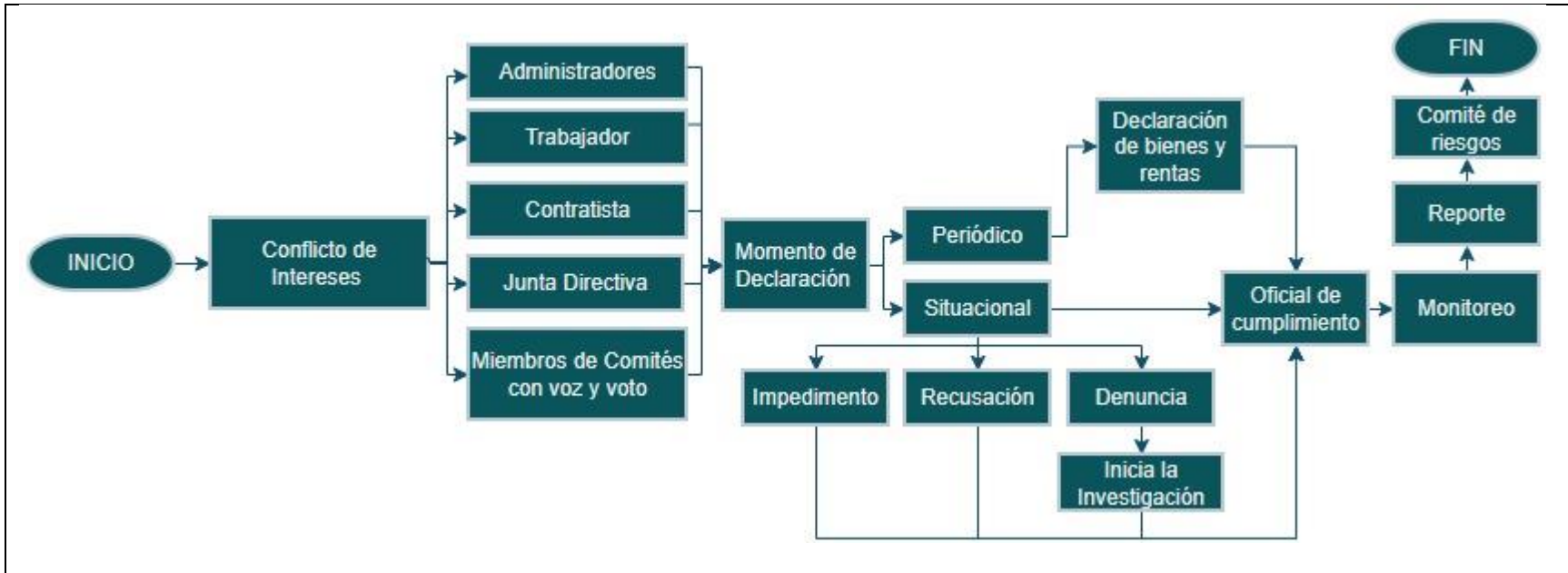
- *Aparente*: Cuando el trabajador, contratista, aprendices, pasantes y aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal, *no tiene un interés privado*, pero frente a la sociedad éste podría ser considerado como un conflicto de intereses y afectaría su imagen profesional y la de la Terminal.
- Para el caso de las Personas Políticamente Expuestas (PEP), según lo establecido en el Decreto 830 de 2021, deberán informarlo en el momento de realizar la declaración.
- Todo miembro de Junta Directiva, trabajador, contratista, aprendiz y pasante debe firmar el formato **DES-FT04 Carta de adhesión al código y a la Política de integridad de la Terminal de Transporte S.A.** cada vez que se actualice la Política y el Código de Integridad de la Terminal de Transporte S.A.

5. ICONOGRAFÍA DEL DIAGRAMA DE FLUJO: Iconografía asociada al diagrama del flujo del procedimiento.



5.1 DIAGRAMA DE FLUJO:



	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	



6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Todo proponente o aspirante a tener un vínculo con la Terminal de Transporte S.A., deberá presentar la declaración de conflicto de intereses conforme al formato DES-FT02 Declaración periódica conflicto de intereses , el cual deberá ser presentado, como requisito durante el proceso precontractual.	Líder de proyecto Gestión Jurídica y Contractual
2	En cada sesión de la Junta Directiva y una vez, se dé lectura al orden del día correspondiente, los miembros deberán informar la existencia o no de conflicto de interés, para lo cual seguirán los siguientes lineamientos conforme al Decreto 046 de 2024 y las demás normas concordantes: Artículo 2.2.2.3.4. Procedimiento en casos de conflicto de intereses o actividades que impliquen competencia con la sociedad. Salvo lo establecido en normas imperativas especiales, en caso de que cierto acto o negocio	Conflicto de administradores: Representante legal y miembros de Junta Directiva

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.



PÚBLICO

	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	

<p>pueda implicar conflicto de intereses o competencia con la sociedad en la que el administrador ejerce sus funciones, el administrador se abstendrá de participar, a menos que se cumpla el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el administrador tuviere facultades para convocar a la asamblea general de accionistas o junta de socios, deberá efectuar, o de lo contrario, revelarlo al representante legal, o a quien tenga facultades para convocar, para que se efectúe la convocatoria. Si la reunión es extraordinaria, deberá incluirse en el orden del día inserto en la convocatoria el punto relativo al sometimiento a consideración del máximo órgano social del acto o negocio jurídico respecto del cual exista o pueda existir conflicto de intereses o competencia con la sociedad. Lo anterior, sin perjuicio de que, en todo caso, al finalizar la reunión se considere la inclusión de este asunto dentro de un nuevo punto del orden del día, en los términos del artículo 425 del Código de Comercio. Si la reunión es ordinaria, es igualmente posible que se considere la inclusión del punto dentro del orden del día, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 182 del Código de Comercio. 2. Durante la reunión el administrador deberá suministrar a los asociados toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, de manera clara, veraz y suficiente, debiendo señalar además los hechos que dan lugar a la configuración del conflicto de intereses o al acto en competencia. 3. La autorización podrá otorgarse cuando el acto o negocio jurídico no perjudique los intereses de la sociedad. Para los efectos de la autorización para participar en el acto en conflicto de intereses o en competencia, deberá excluirse el voto del administrador si fuere asociado. 4. Los accionistas o socios que hayan autorizado expresamente la realización de un acto respecto del cual exista conflicto de intereses o competencia con la sociedad, que perjudique los intereses de la sociedad, en contravía del mandato de votar en interés de la misma contemplado en el artículo 43 de la Ley 1258 de 2008 y el artículo 420 numeral 6 del Código de Comercio, serán responsables por los perjuicios que ocasionen a esta, a los socios y a terceros, salvo que dicha autorización se haya obtenido sin habersele proporcionado la información suficiente para la toma de la decisión. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de nulidad que pudiese resultar de los actos amparados en tales decisiones por violación de la ley. <p>(...)</p>	Secretario (a) de la Junta Directiva
---	---

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.



PÚBLICO

	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	

	<p>Parágrafo 1º. Si el revisor fiscal de la sociedad tiene conocimiento de que algún administrador está participando o participó en un acto u operación en el cual potencialmente pueda existir conflicto de intereses o que pueda implicar competencia con la sociedad, sin autorización de la junta de socios o la asamblea general de accionistas, según el caso, deberá advertirlo, por escrito, al máximo órgano social y al representante legal, en los términos del numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio.</p> <p>Parágrafo 2º. Las operaciones autorizadas bajo este procedimiento, así como las que se vayan a someter a consideración del máximo órgano social deberán informarse adicionalmente como lo disponen los artículos 29 y 47, numeral 3 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 446, numeral 3 del Código de Comercio, según resulten aplicables.</p> <p>Parágrafo 3º. El máximo órgano social podrá impartir autorizaciones generales, al amparo del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, para la celebración de operaciones recurrentes y del giro ordinario durante un determinado ejercicio social, siempre y cuando se señalen con suficiente claridad y precisión los actos o contratos que quedarán comprendidos por la referida autorización general, incluida su naturaleza, partes y temporalidad. En caso de que los actos en conflicto de intereses o competencia sean contrarios a los mejores intereses de la sociedad, no se considerarán amparados por la mencionada autorización general.</p> <p>En estos casos, los administradores deberán llevar un registro fidedigno de las operaciones que se celebren al amparo de la autorización general, con el propósito de presentarlo ante los asociados durante la siguiente reunión ordinaria del máximo órgano social, de conformidad con los artículos 29 y 47, numeral 3 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 446, numeral 3 del Código de Comercio, según resulten aplicables.</p> <p>En el evento de la Junta Directiva, el secretario Junta Directiva, en cada sesión deberá incluir en el orden del día la declaratoria de Conflicto de Interés. En el caso que algún miembro manifieste estar incurso en un conflicto de interés deberá registrar la declaración, y adjuntarlo como anexo al acta en el formato DES-FT03 Declaración de situación de conflicto de intereses.</p>	
--	---	--

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.



PÚBLICO

	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	

3	<p>Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.</p> <p>En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.</p>	Gerente General
4	<p>Una vez se dé lectura al orden del día correspondiente, los miembros de los Comités que tengan participación con voz y voto deberán declarar si existe o no Conflicto de Intereses. La Gerencia General o su representante / suplente, deberá decidir sobre la existencia o no de un conflicto de intereses, para lo cual, revisará aspectos tales como la relevancia, las circunstancias particulares, el tipo de decisión a adoptar, entre otros.</p> <p>Cuando se concluya que un miembro del Comité se encuentra en un conflicto de interés se deberá abstener de participar en una decisión, el Secretario deberá dejar constancia de la abstención en el acta respectiva.</p> <p>El secretario del Comité, en cada sesión debe registrar la totalidad de las declaraciones en el formato DES-FT05 Control de registro de declaraciones de Conflicto de Intereses, y adjuntarlo como anexo al acta.</p>	Miembros de los comités con voz y voto Secretarios (as) de los Comités
5	<p>Las declaraciones de conflicto de intereses de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerente General, Subgerentes, Directores y Jefes de Oficina, deberán presentarse al inicio y finalización de la relación con la Terminal de Transporte S.A. y con renovación anual al 31 de marzo de cada año, la "Declaración Ley 2013 de 2019", en el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ que incluye la declaración de bienes y rentas. - Miembros de Junta Directiva, Asesores, Trabajadores, contratistas, aprendices, pasantes y aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal, deberán presentarse al inicio y finalización de la relación con la Terminal de Transporte S.A. y con renovación anual al 31 de marzo de cada año, en el formato DES-FT02 Declaración periódica conflicto de intereses. 	Subgerentes Directores Jefes de Oficina Miembros de Junta Directiva Asesores Trabajadores Contratistas Aprendices Pasantes y

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.



PÚBLICO

	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	

	<p>La Dirección de Gestión Humana debe garantizar que las declaraciones de los trabajadores queden registradas en el momento de la vinculación y anualmente. Para el personal en misión, deben realizar la declaración a través de su empleador. Estos registros se deben almacenar en los expedientes laborales.</p> <p>La Subgerencia Jurídica debe garantizar que los oferentes realicen la declaración de conflicto de interés en el momento de su presentación, y ésta se actualice en la vinculación como contratista y/o cuando se modifiquen las condiciones contractuales inicialmente pactadas. Estos registros se deben almacenar en el expediente de cada contrato.</p> <p>El Supervisor del Contrato debe velar que los contratistas registren la declaración periódica.</p>	<p>Aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal Dirección de Gestión Humana Supervisores de Contratos</p>
6	<p>Declaración de Conflicto de Interés Situacional - Impedimento, se deberá diligenciar el formato DES-FT03 Declaración de situación de conflicto de intereses.</p> <p>La persona deberá informar de manera inmediata el conflicto de interés en el que se encuentre inmerso al Superior Jerárquico o al Supervisor del Contrato por medio de correo electrónico y al Oficial de Cumplimiento, al correo transparencia.integridad@terminaldetransporte.gov.co</p> <p>El Superior Jerárquico o al Supervisor del Contrato, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para dar respuesta, en caso de aceptar el impedimento determinará a quien encargará para el desarrollo de las actividades comprometidas, con copia al Oficial de Cumplimiento, al correo transparencia.integridad@terminaldetransporte.gov.co</p> <p>Nota: Para el personal en misión, deberá informar el impedimento a su empleador.</p>	<p>Trabajadores Contratistas Aprendices Pasantes y Aquellos que pretendan tener un vínculo con la Terminal Líderes de proceso Dirección de Gestión Humana</p>
7	<p>Declaración de Conflicto de Interés Situacional - Recusación, se deberá diligenciar el formato DES-FT03 Declaración de situación de conflicto de intereses.</p> <p>En caso de una recusación, se informará al Oficial de Cumplimiento al correo transparencia.integridad@terminaldetransporte.gov.co, quien informará al involucrado o persona inmensa en</p>	<p>Trabajadores Contratistas Aprendices Pasantes y Aquellos que pretendan tener un</p>

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.

PÚBLICO



	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	

	<p>el conflicto de interés, para que manifieste si acepta o no la causal invocada, en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción del correo electrónico.</p> <p>En caso de la aceptación del conflicto de intereses, el involucrado deberá informar de manera inmediata al Superior Jerárquico o al Supervisor del Contrato, para que tome la decisión a quien encargará del desarrollo de las actividades comprometidas, con copia al Oficial de Cumplimiento, al correo transparencia.integridad@terminaldetransporte.gov.co</p> <p>Nota: Para el personal en misión, deberá informar el impedimento a su empleador.</p>	<p>vínculo con la Terminal</p> <p>Dirección de Gestión Humana</p>
8	<p>Declaración de Conflicto de Interés Situacional - Denuncia, se deberá reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, al correo denuncias@terminaldetransporte.gov.co, quien iniciará la investigación correspondiente, para presentar los resultados al Comité de Riesgos.</p>	<p>Aquellos que tienen o pretenden tener un vínculo con la Terminal</p> <p>Oficial de Cumplimiento</p>
9	<p>En caso de identificar un conflicto de interés de alto impacto para la Terminal, el Oficial de Cumplimiento convocará de forma extraordinaria al Comité de Riesgos con el objetivo de asesorar y deliberar sobre los casos reportados. Para estos casos, el Superior Jerárquico o Supervisor del contrato, podrá asistir como invitado a la sesión.</p> <p>El Oficial de Cumplimiento, consolidará y hará seguimiento a los registros DES-FT05 Control de registro de declaraciones de Conflicto de Intereses, y a las declaraciones diligenciadas según los ítems anteriores, sobre lo cual presentará un informe de gestión con los datos cuantitativos de manera semestral o cuando el Comité de Riesgos lo solicite de manera extraordinaria.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p> <p>Comité de Riesgos</p>

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS
DES-FT02 DECLARACIÓN PERIÓDICA CONFLICTO DE INTERESES DES-FT03 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.

PÚBLICO

	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS		CÓDIGO: DES-PR03	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN N° 1 DE MAYO DE 2024	

DES-FT04 CARTA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO Y A LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
DES-FT05 CONTROL DE REGISTRO DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

8. NORMATIVA ASOCIADA
<ul style="list-style-type: none"> ● Ley 1437 2011 artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación de la ley o económico interesado en el asunto objeto de definición. ● Ley 1437 2011 artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones. ● Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”. ● Decreto 046 de 2024 “Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en lo relativo al conflicto de intereses y competencia de los administradores, y la aplicación del principio de deferencia al criterio empresarial”. ● Código de Comercio.

9. RECURSOS
Recursos tecnológicos y humanos.

10. POSIBLES PRODUCTOS O SERVICIOS NO CONFORMES (aplica/no aplica)				
ACTIVIDAD	PRODUCTO Y/O SERVICIO	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	CORRECCIÓN	REGISTRO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA	VERSIÓN
Documento base. Primera edición.	29/05/2024	01

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.

PÚBLICO